



**ADICAE**

**Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros**

C/ Gavín, 12 Local 50001 Zaragoza

Tel. 976390060 Fax. 976390199

e-mail: [secretariageneral@adicae.net](mailto:secretariageneral@adicae.net)

Madrid: C/ Embajadores, 135 1º C Int

28045 Madrid

Tel. 914680632

Fax. 915392939

## **Al Director General del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria**

Madrid, a 4 de julio de 2013

Sr. Carrascosa,

Como sabe ADICAE viene liderando desde hace varios años las actuaciones de denuncia y propuesta en relación a la abusividad de las denominadas “cláusulas suelo” hipotecarias, tanto en el ámbito judicial como en el institucional y el legislativo, en una actuación en la que nuestra Asociación de consumidores ha agrupado a más de 25.000 afectados por esta práctica.

Son múltiples las sentencias judiciales que ya han dictado los tribunales determinando la anulación de esta condición limitativa de los derechos de los consumidores, entre ellas la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013. Como conoce perfectamente en virtud de esta sentencia NCG Banco, entidad en la que el Frob ostenta la condición de accionista mayoritario y una posición de control, viene obligada a cesar en la aplicación de la cláusula suelo en sus hipotecas.

Es precisamente el cumplimiento de esta sentencia y su ejecución lo que motiva este escrito, después de que ADICAE haya detectado una gravísima y premeditada actuación de NCG Banco para, en un absoluto fraude de legalidad, eludir de forma práctica el cumplimiento de la sentencia citada, o cuanto menos trasladar de forma indebida a los consumidores, y en una actuación radicalmente abusiva, los costes que en términos de reducción de ingresos tiene la aplicación del fallo del Supremo para la entidad. Unos ingresos que, en virtud de la resolución del Alto Tribunal, han sido y son indebidos e irregulares, por lo que ninguna compensación estaría justificada ni procedería en modo alguno, y mucho menos en las formas en que lo está intentando NCG Banco.

La actuación que por medio de este escrito denunciarnos ante el Frob se concreta en los siguientes

## HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de mayo de 2013, el Pleno del Tribunal Supremo dictó la Sentencia 241/2013 por la que declaraba “*la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos suscritos con consumidores*” por las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Cajas Rurales Unidas, S.C.C. y NCG banco, condenando a estas entidades “*a eliminar dichas cláusulas de los contratos en los que se insertan y a cesar en su utilización*” (Punto Octavo del Fallo).

**SEGUNDO.-** ADICAE ha tenido acceso a un documento que NCG Banco esta haciendo llegar a sus sucursales y que tiene por nombre “*Gestión Supresión de Suelo en P. Hipotecario Consumidores: Protocolo de actuación*” (se adjunta como anexo a esta carta). Desde ADICAE queremos poner en conocimiento del organismo al que representa el contenido de ese documento ya que el mismo confirmaría la intención de NCG Banco de aplicar en beneficio propio la sentencia alterando el verdadero alcance que la misma debería suponer, todo ello en perjuicio de los consumidores.

**TERCERO.-** Mientras que el objetivo del documento debería ser el acatamiento de la sentencia del Tribunal Supremo, NCG Banco señala que el objetivo del mismo es minimizar el impacto negativo en la cuenta de resultados de la Entidad. Para esto, se ofrece a los trabajadores tres alternativas que pueden ofrecer en la gestión de supresión de las cláusulas suelo;

- Novar la operación a tipo fijo
- Incrementar el diferencial manteniendo el préstamo a tipo variable
- Venta de plan de pensiones y seguro de vida.

Para persuadir a los clientes de lo conveniente de la operación NGB plantea a su plantilla el empleo de 4 palancas comerciales;

- Ampliación de plazo
- Reunificación de deuda
- Ampliación de principal
- Novar el préstamo a préstamo hipotecario bonificado.

**CUARTO.-** Entendemos que el contenido del documento que ahora aportamos, además de acreditar una actuación de suma gravedad y un intento por parte de la dirección de la entidad de adular los efectos prácticos de una sentencia que reconoce la existencia de un abuso, demuestra la intención de la entidad de la que el Frob es principal accionista de repercutir en el propio cliente el posible impacto negativo que la eliminación de la cláusula conllevaría. El consumidor que ha sido claramente perjudicado durante todos los años por la aplicación de una cláusula abusiva sería una vez más el perjudicado por el comportamiento de NCG Banco.

**QUINTO.-** La gravedad de los hechos descritos se ve amplificada por el hecho de que estemos ante la actuación de una entidad nacionalizada, en la que el Frob tiene una posición de control que hace inexplicable que una entidad que en la práctica es propiedad del Estado lleve a cabo actuaciones que eluden el cumplimiento de una resolución judicial y que constituyen un abuso generalizado para decenas de miles de consumidores hipotecados.

Por todo lo expuesto

### **SOLICITO:**

**PRIMERO.-** Que se realicen tantas gestiones como sean necesarias para corregir de inmediato la situación y trasladar a las oficinas que componen NCG Banco las instrucciones adecuadas para que procedan a retirar sin ninguna otra modificación las cláusulas suelo contenidas en los préstamos hipotecarios tal y como les obliga la sentencia del Tribunal Supremo del pasado 9 de mayo.

**SEGUNDO.-** Que se clarifiquen las responsabilidades que correspondan en cuanto a la autoría y aprobación del protocolo aportado y de la estrategia al que el mismo responde, procediéndose a la censura, cese y las actuaciones disciplinarias que correspondan respecto de la persona, personas u órganos que hubieran participado en los hechos expuestos.

**TERCERO.-** Que como organismo que ostenta la posición de control en la entidad NCG Banco clarifique cual ha sido, en su caso, el grado de participación del Frob y sus representantes en la entidad en los hechos denunciados, y/o si el Frob tenía conocimiento de esta actuación y, en ese caso, qué motivo su falta de actuación al respecto.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Madrid, quedando a su disposición en los teléfonos y correo del encabezamiento de esta carta para cualquier información adicional que estimase oportuna en relación a esta denuncia.



Manuel Pardos Vicente  
Presidente de ADICAE